



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 45/14

Sucre, ~~01~~ de octubre de 2014

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA AL PREDIO DE KOCHAPATA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO"

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302-I) establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en el ámbito de su jurisdicción: Num. 22) "Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley...".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado "EL Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad, deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su art. 7, parágrafo II, numeral 2, señala: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Núm. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional...".

Que, el art. 33 de la Ley 3545 modificatoria de la Ley 1715 en el art. 58 señala: "La expropiación de la propiedad agraria procede por causal de utilidad pública calificada por Ley o por incumplimiento de la Función Social en pequeñas propiedades a requerimiento de la Comunidad...".

Que, el art. 59 (Causas de Utilidad Pública) de la Ley 1715, en el Parágrafo I determina: "Son causas de Utilidad Pública, Numeral 3.- La realización de obras de interés público".

Que, asimismo la mencionada Ley 1715, en su art. 61 (Procedimiento) en el Parágrafo II: "La expropiación por causa de Utilidad Pública, relacionada con obras de interés público, será de competencia de las autoridades u órganos interesados".

Que, de acuerdo a dispuesto por el Decreto Supremo No. 29215 de Reglamento de la Ley No. 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria y de la Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria en el art. No. 45-c) determina: "Sustanciar y resolver los procesos de reversión, expropiación, distribución de tierras fiscales y saneamiento de la propiedad agraria". De la misma manera el art. 47-c) dispone: "Dictar Resoluciones Administrativas y Resoluciones Finales en los Procedimientos Agrarios de saneamiento, reversión, expropiación, distribución de tierras fiscales y otros...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 16 dispone: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Núm. 35. Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe TÉCNICO LEGAL No. 66 de 13 de agosto de 2014, emitido por la Arq. Orquidea Calderón Barriga Técnico de Planificación; Abg. Grovert Flores Asesor Legal Unidad de Límites y con el Vo. Bo. de la Arq. María Luisa Barrero, Responsable de Área PMOT y Arq. Alfredo Velásquez, Director de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Arq. Mireya Lobatón A., concluye con la sugerencia que: " Se solicite al Concejo Municipal, la declaratoria de necesidad de utilidad Pública, mediante Resolución Municipal, para proceder con la solicitud de avalúo del terreno a la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierra (ABT) y viabilizar la compra o expropiación del terreno mencionado" Asimismo, se hace notar "que no es conveniente la compra directa de predios rurales, porque los mismos no se pueden fraccionar, lo que sería dificultoso inscribir a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ya que la normativa agraria prohíbe este tipo de procesos".

Que, mediante Informe Jurídico D.J. No. 566/2014 de fecha 15 de septiembre de 2014 de la Dirección Jurídica, emitido por el Abog. Orlando Palacios, Director Jurídico y el Lic. José Luis Sánchez, Ch. Abogado Dirección Jurídico al Arq. Moisés Torres Chive, Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en las conclusiones recomiendan: "Remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal a objeto de que mediante Ley Autonómica Municipal, conforme establece el art. 16. Num 35) de la Ley 482, se declare de necesidad y utilidad pública una superficie de 123.905.02 Mts², terrenos de propiedad de las Sras. María Isabel Gamarra Urriolagoitia y María del Rosario Gamarra Urriolagoitia de Valverde, ubicados en la Comunidad Campesina de Khochapata..."

Que, mediante Nota de fecha 5 de agosto de 2014, el Dr. R. Luis Valverde N. se dirige al Arq. Moisés Torres Chive ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en su condición de apoderado de las señoras María Isabel Gamarra Urriolagoitia y María del Rosario Gamarra Urriolagoitia de Valverde, mediante Poder Notarial No. 978/2010, con el propósito de ofrecer en calidad de venta el espacio que sea requerido para la implementación del Proyecto "Construcción del Campo Deportivo del Club Universitario".

Que, de acuerdo a los estudios realizados por los técnicos del Órgano Ejecutivo Municipal se establece que es necesaria la declaratoria de necesidad y utilidad pública para dar cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 547/2014.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 26 señala: "La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 29. Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión..."

Que, la Ley Autonómica Municipal 001/11 en su art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo en su Art. 7 señala: "Ley Municipal.- Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales de nivel municipal..."

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, **se emite la presente Ley que consta de tres (3) artículos:**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 06 de octubre de 2014, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado **APROBAR** y **SANCIONAR** la Ley Autonómica Municipal No. 45/14 "LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA AL PREDIO DE KOCHAPATA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO"

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 45/2014

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA AL PREDIO DE KOCHAPATA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Declarar de necesidad y utilidad pública al predio ubicado en la comunidad de Khochapata, Distrito Rural Numero 8, parcela 071 con una superficie de 123.905,02 mts.2 (Ciento Veintitrés Mil Novecientos Cinco coma Cero Dos metros cuadrados) y en consecuencia su expropiación previo pago de indemnización justa en base al avalúo o justiprecio correspondiente, para la ejecución del Proyecto "Complejo Deportivo Universitario", en conformidad a los informes técnicos y legales realizados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL). La presente Ley está respaldada por:

- 1.- Constitución Política del Estado.
- 2.- Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- 3.- Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización
- 4.- Ley Municipal Autonómica del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.
- 5.- Resolución Autonómica Municipal N° 547/2014 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
- 6.- Ley 1715 de del Servicio Nacional de Reforma Agraria
- 7.- Ley 3545 de Modificaciones a la Ley 1715 Reconducción de la Reforma Agraria.
- 8.- Otras disposiciones legales referentes al tema.

ARTÍCULO 3.- (EJECUCIÓN). El Órgano Ejecutivo deberá realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente **APROBADA** y **SANCIONADA** por el H. Concejo Municipal, para su respectiva **PROMULGACIÓN** y **PUBLICACIÓN** de la Ley No. 45/2014, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce años.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal No. 45/14 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA AL PREDIO DE KOCHAPATA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO", a los07..... días del mes de octubre de dos mil catorce años.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE